



ACUERDO n.º 339 DE 2023
17 de octubre

1

Por el cual se asigna el número de cupos en el proceso de admisión del primer período académico de 2024 para los programas de pregrado presencial ofrecidos a través del IPRED

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- Que según el artículo 68 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 22 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.
- Que según lo establecido en el literal b. del artículo 22, del Estatuto General, aprobado por el Consejo Superior (Acuerdo n.º 166 de 1993), el Vicerrector Académico preside el Consejo Académico en ausencia del Rector.
- Que la Dirección de Admisiones y Registro Académico, mediante comunicación del trece (13) de octubre de 2023 presentó a consideración del Consejo Académico la asignación de cupos para el proceso de admisión del primer periodo académico de 2024 para los programas de pregrado presencial ofrecidos en las sedes regionales de la UIS.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Asignar los cupos en el proceso de admisión del primer período académico de 2024, en los programas de pregrado presencial ofrecidos en las sedes regionales, así:

Programa	Cupos Málaga	Cupos Barbosa	Cupos Socorro	Cupos Barrancabermeja	Total cupos
Ingeniería Civil	10	24	22	14	70
Ingeniería de Sistemas	10	12	18	0	40
Ingeniería Eléctrica	10	16	17	17	60
Ingeniería Electrónica	10	20	20	20	70
Ingeniería Industrial	10	25	17	18	70
Ingeniería Mecánica	10	21	15	14	60
Ingeniería Química	10	24	15	21	70
Ingeniería Petróleos	0	0	0	20	20
Ingeniería Forestal	40	-	-	-	40
Zootecnia	40	-	-	-	40
Turismo	-	-	35	-	35

PARÁGRAFO: En caso de quedar cupos disponibles de un programa en una sede regional una vez finalizado el proceso de admisión en todas las sedes regionales, la Dirección de Admisiones y Registro Académico podrá distribuir entre las demás sedes los cupos restantes de acuerdo con la oferta y demanda.

ARTÍCULO 2º. Para garantizar la viabilidad de los programas académicos que se ofertan en las Sedes Regionales solamente se podrá iniciar el Programa si se garantiza los siguientes mínimos de estudiantes matriculados:



ACUERDO n.º 339 DE 2023
17 de octubre

2

PROGRAMA	NÚMERO MÍNIMO DE ESTUDIANTES
Ingeniería Forestal	18
Zootecnia	18
Turismo	12
Ingeniería Eléctrica + Ingeniería Electrónica	8
Demás programas académicos	8

ARTÍCULO 3°. Finalizado el proceso de admisión para el primer periodo académico de 2024 y en el evento que existan cupos sin asignar de los aprobados en el presente Acuerdo, se autoriza a la Dirección de Admisiones y Registro Académico para que efectúe una nueva convocatoria en la que asigne los cupos bajo las condiciones de ingreso previstas para los programas de la Sede Bucaramanga.

PARÁGRAFO: En caso de no completar el mínimo de estudiantes matriculados establecido en el artículo 2° del presente Acuerdo, a los aspirantes admitidos se les aplazará la admisión para el siguiente proceso de admisión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2023.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,


DANIEL ALFONSO SIERRA BUENO
Vicerrector Académico

LA SECRETARIA GENERAL,


SOFÍA PINZÓN DURÁN